

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS SOBRE LA FAUNA SILVESTRE EN LOS MONTES GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID A CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS DEL MES DE JULIO DE 2026.

1. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de ejecutar actuaciones de emergencia sobre la fauna silvestre en los montes gestionados por la Comunidad de Madrid afectadas por los incendios forestales acaecidos en la Sierra Oeste durante el mes de julio de 2026.

Asimismo, se pretende acreditar la concurrencia de la relación de causalidad entre el siniestro extraordinario producido y los daños ocasionados en la fauna silvestre de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid, así como la necesidad de una actuación inmediata e inaplazable por razones medioambientales.

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Durante los días 23 a 28 de julio de 2026 se ha producido una situación de extraordinaria gravedad derivada de diversos incendios forestales que afectaron a la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes, especialmente Ávila y Toledo.

La Comunidad de Madrid informó de la fusión de los incendios inicialmente declarados en Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias y Almorox en un único gran incendio forestal denominado Incendio Forestal Sierra Oeste, lo que motivó la aprobación de la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid y en la provincia de Ávila como consecuencia de los incendios forestales (BOE de 24 de julio).

Asimismo, se registraron más de 40 municipios desalojados, 14 de ellos en la provincia de Madrid: Chapinería, Navas del Rey, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Robledo de Chavela, Navalagamella, Aldea del Fresno, Zarzalejo, Peralejo (pedanía), Cadalso de los Vidrios, Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Navaluenga, Valdemqueda. Todo ello ha supuesto el desalojo de más de 35.000 personas realojo de las mismas en municipios fuera de la zona de peligro.

Asimismo, más de 35.000 madrileños desalojados y 22.000 por precaución fueron confinados en sus hogares.

A fecha actual, hay un total de 28.000 hectáreas afectadas, 18 puntos de acogida habilitados, evacuación de personas vulnerables, cierre de centros educativos y

afectación relevante a la movilidad regional, ya que la emergencia obligó igualmente al establecimiento de restricciones, cortes o limitaciones de circulación en numerosos ejes de la red autonómica, entre ellos las carreteras M-501, M-507, M-510, M-512, M-521, M-531, M-533, M-537, M-539, M-540, M-541, M-855 y M-957.

Esta situación ha provocado graves daños medioambientales y ha generado una afectación directa sobre la flora y la fauna de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS EN LOS MONTES

3.1. Existencia del hecho causante

El hecho desencadenante es un acontecimiento extraordinario e imprevisible consistente en un incendio forestal de gran magnitud que afectó simultáneamente a amplias zonas de la Sierra Oeste madrileña y cuya intensidad obligó a adoptar medidas excepcionales de protección civil.

La declaración de emergencia nacional y la movilización masiva de medios de extinción evidencian la excepcionalidad del evento y la necesidad de actuaciones inmediatas sobre las infraestructuras públicas afectadas.

3.2. Daños derivados del incendio:

Se debe tener en cuenta, en cualquier caso:

Desde el punto de vista técnico y funcional, los incendios forestales de gran intensidad han producido diversos daños a los montes, tales como:

- Daños en la fauna silvestre, eliminación de fuentes de alimentación y de puntos de agua.
- Pérdida de árboles y masas forestales.
- Acumulación de materiales combustibles o restos calcinados dentro de los montes.
- Pérdida de la estabilidad de los terrenos, deterioro de taludes y desmontes por pérdida de cobertura vegetal.
- Deterioro de los cerramientos existentes en los montes.
- Riesgo elevado de erosión de la capa vegetal y arrastres tras episodios de lluvia.
- Daños en pistas forestales derivados del tránsito intensivo de maquinaria pesada de extinción.

Por tanto, los daños observados y los riesgos existentes constituyen una consecuencia directa e inmediata del incendio forestal y de las operaciones de emergencia asociadas a su extinción.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA

La situación descrita reúne las características que tradicionalmente justifican la adopción de actuaciones de emergencia en la flora y en la fauna, actuaciones de restauración de las masas forestales, reparación y acondicionamiento de las pistas forestales en los montes de la Comunidad de Madrid:

a) Acontecimiento catastrófico

Los incendios forestales de julio de 2026 constituyen un acontecimiento de naturaleza catastrófica y extraordinaria que ha motivado incluso la declaración de emergencia de interés nacional, como ya se ha expuesto en la presente memoria.

b) Grave peligro para la seguridad de las personas

La persistencia de árboles quemados, los riesgos de desprendimientos, la existencia de elementos deteriorados y la erosión de la capa vegetal de los montes generan un peligro cierto para el tránsito por las pistas y caminos forestales y para la calidad de las aguas que pueden verse afectadas por el arrastre de las cenizas hacia los ríos y embalses.

c) Necesidad de actuación inmediata

La instalación de puntos de agua, dotación y distribución de alimentación suplementaria para la fauna silvestre, que tras los incendios se ha visto privada de sus habituales fuentes de alimentación, no admiten demora por cuanto la existencia de daños o riesgos en la fauna silvestre, puede comprometer la propia supervivencia de la fauna silvestre.

Dada la situación descrita, para paliar los daños ocasionados por los incendios antes indicados, se requiere actuar de manera inmediata para evitar la desaparición de la fauna silvestre.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, no dispone de medios suficientes para acometer estos trabajos prioritarios de instalación de puntos de agua y suministro de alimentación suplementaria, cuya ejecución es prioritaria y crítica acometer.

En el marco normativo español, la contratación pública está regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dotando a las

administraciones públicas de una capacidad de contratación reglada y acorde a las necesidades y alcance de cada contratación pública a realizar.

La regulación de la tramitación de emergencia de los contratos del sector público está contenida en el artículo 120 de la LCSP, que contiene los supuestos de utilización y las condiciones y límites a su ejercicio. Así, el citado artículo 120 establece que:

"[...] 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

(. . .)

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. (. ..)".

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tenga carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. [...]"

5. NECESIDAD URGENTE DE ACTUACIONES SOBRE LA FAUNA SILVESTRE.

La gravedad del incendio hace urgente e imprescindible acometer sin demora determinadas actuaciones sobre la fauna silvestre y flora de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid.

En este contexto, resulta imprescindible garantizar:

- La supervivencia de la fauna silvestre afectada por los incendios.

La ejecución inmediata de las diversas actuaciones es de interés público.

En consecuencia, puede concluirse que los incendios forestales de julio de 2026 constituyen un acontecimiento extraordinario y de carácter catastrófico que afectó

gravemente a la Comunidad de Madrid y motivó la declaración de emergencia de interés nacional.

En este sentido, existe una relación causal directa entre dichos incendios y los daños, riesgos y afecciones producidos en los montes de la Comunidad de Madrid y ello tanto por la acción directa del fuego como por las labores de extinción y las consecuencias posteriores derivadas de la pérdida de estabilidad de terrenos y masas vegetales.

La permanencia de tales daños compromete gravemente la supervivencia de la fauna, la seguridad vial y puede dificultar la circulación de personas y vehículos, el abastecimiento de los municipios afectados y la actividad económica en el mundo rural y la protección de la población.

Por ello, la necesidad de actuación es inmediata, inaplazable y no compatible con los plazos ordinarios de programación y ejecución de actuaciones de conservación. En este sentido, por razones de protección civil, seguridad pública y continuidad de servicios esenciales resulta plenamente justificada la tramitación y ejecución de actuaciones de emergencia destinadas a la supervivencia de la fauna silvestre de los montes de la Comunidad de Madrid afectados por los incendios.

6.-ACTUACIONES A CONTRATAR CON TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA INCLUIDAS EN LA PRESENTE MEMORIA:

6.1.-INSTALACIÓN DE PUNTOS DE AGUA, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA PARA LA FAUNA SILVESTRE.

Objeto:

Las medidas de emergencia propuestas están orientadas a garantizar la provisión adicional de alimento, agua y suplementos minerales a la fauna silvestre, así como la instalación de bebederos, en los montes de utilidad pública que se han visto afectados por el incendio total o parcialmente (11).

Debido a la pérdida de gran parte de la vegetación que servía de refugio y sustento natural, la escasez actual obliga a los animales a desplazarse en busca de recursos. Este movimiento migratorio conlleva varios riesgos:

- **Daños agrícolas:** Incremento de los destrozos en viñas y otros cultivos locales.
- **Sanidad animal:** Mayor peligro de propagación de enfermedades.
- **Seguridad vial:** Riesgo de atropellos al intentar cruzar carreteras o saltar vallados perimetrales.

Asimismo, esta aportación suplementaria es fundamental para favorecer la regeneración del monte incendiado, ya que la falta de alimento llevaría a los animales a consumir los nuevos brotes, impidiendo el desarrollo de la vegetación natural.

Ámbito de actuación:

Los Montes de utilidad pública afectados por el incendio y en los cuales se va a actuar son (11):

Nº MUP	NOMBRE MUP	TTMM
36	DEHESA DE NAVALQUEJIGO	FRESNDILLAS DE LA OLIVA
41	ALMENARA	ROBLEDO DE CHAVELA
43	DEHESA DE FUENTE ANGUILA	
45	MONTE AGUDILLO	ROBLEDO DE CHAVELA
48	HOYA DE LA HORCA Y SOLANA	NAVAS DEL REY Y CHAPINERÍA
49	PINAR CERRO MESA, Y OTROS	
50	PINAREJO, VALLEFRIA Y OTROS	NAVAS DEL REY
52	LA ENFERMERÍA	PELAYOS DE LA PRESA
54	NAVAHONCIL Y AGREGADOS	S. MARTRIN DE VALDEIGLES
55	NAVAPOZAS, FUENFRÍA	S. MARTRIN DE VALDEIGLES
56	CUARTEL DEL NORTE	VILLA DEL P Y S. MARTIN

Actuaciones a realizar y condicionado técnico:

1) Suministro de alimentación suplementaria (pacas de alfalfa y maíz):

-Suministro de pacas de alfalfa (no heno). Formato pacas de 30 a 40 kg para facilitar la carga en remolque o pickup, manejo y reparto en campo. No admitiéndose pacas de mayores pesos.

-Suministro de maíz en saco. Formato de los sacos de 25 a 30 kg para facilitar la carga en remolque o pickup, manejo y reparto en campo. No admitiéndose sacos mayores de 40 kg.

El reparto o suministro en campo de la alimentación será realizado por del titular de cada coto donde esté incluido los M.U.P., representante o sociedad de cazadores.

2) Suministro de bebederos (para caza mayor y menor):

-Suministro e instalación de bebederos metálico/hormigón para especie de caza menor (ud), incluido depósito de 80 l.-100 l.

-Suministro e instalación de bebederos metálicos para especie de caza mayor (ud) incluido depósito de 1.000 l.

3) Suministro de Piedras naturales de sal de 5 a 10 kg:

-Las piedras de sal serán naturales de 5 a 10 kg, no aceptándose los tacos de sal prefabricados.

4) Aporte de agua en puntos de agua:

-Una vez al mes serán llenados todos los depósitos de agua, el precio incluye parte proporcional de cisterna para camión o cuba/depósito para remolque o pickup y mano de obra.

5) Revisiones, reparaciones y limpieza.

-Revisión cada 15 días del correcto funcionamiento de los bebederos nuevos instalados y reparación o desatascos en su caso.

-Reparaciones de pérdidas de agua de abrevaderos o pilones existentes, con cemento o/y resina epoxy (picado y tapado de grietas).

-Localización y limpieza de manantiales naturales (retirada vegetación quemada, del fango acumulado y de cenizas).

Se entregará al final un documento/informe con la memoria, indicando para cada monte de utilidad pública (M.U.P.):

- Nº de MUP, nombre, superficie total y afectada y TT.MM
- Actuaciones realizadas por cada M.U.P.
- Foto de cada punto de agua o suministro de alimentación del antes y del después de la instalación (con coordenadas).
- Fechas de los aportes de agua de cada mes (foto de cada día, ejecutando el llenado)
- Fechas de las revisiones de bebederos (fotos del estado de los bebederos los días de revisión).
- Nº de abrevaderos o pilones reparados (fotos del antes y del después y coordenadas).
- Nº de manantiales naturales limpiados (fotos del antes y del después y coordenadas).
- Elaboración de un mapa por M.U.P. con todas las actuaciones realizadas.

Se entregarán 1 copia del trabajo en formato papel y 1 copia en formato digital, firmadas.

Presupuesto: (147.805,77 €)

PRESUPUESTO SUMINISTRO ALIMENTACION, AGUA Y BEBEDEROS MUP EMERGENCIA INCENDIO SIERRA OESTE						
Unidades	Ud/puntos	Meses	Semanas	Nº o Kg/semana	Precio/ud	Precio(€)
CAPÍTULO 1. ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA, MATERIALES, SALES Y APOORTE DE AGUA						
ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y BEBEDEROS						
Suministro de pacas de alfalfa (ud). Formato pacas de 30 a 40 kg	47,00	3,00	4,00	2,00	35,00	39.480,00
Suministro de maíz (kg). Formato sacos de 25 a 30 kg	47,00	3,00	4,00	60,00	0,45	15.228,00
Suministro e instalación de bebedero metálico/hormigón para especie de caza menor (ud), incluido depósito o bidón de 80 l.-100 l.	47,00	-	-	-	120,00	5.640,00
Suministro e instalación de bebedero metálico para especie de caza mayor (ud) incluido depósito de 1.000 l.	47,00	-	-	-	425,00	19.975,00
Subtotal-ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA Y BEBEDEROS						80.323,00
SUPLEMENTOS MINERALES						
Suministro de Piedras naturales de sal de 5 a 10 kg	94,00	-	-	-	20,00	1.880,00
Subtotal-SUPLEMENTOS MINERALES						1.880,00
APOORTE DE AGUA EN PUNTOS DE AGUA						
Llenado 1 vez al mes, depósito 1000 l, para especies de caza mayor (Incluida p.p de cisterna pequeña, cuba en pickup o remolque)	47,00	3,00	-	-	150,00	21.150,00
Llenado 1 vez al mes, depósito 80-100 l, para especies de caza mayor (Incluida p.p de cisterna pequeña, cuba en pickup o remolque)	47,00	3,00	-	-	40,00	5.640,00
Subtotal-APOORTE DE AGUA EN PUNTOS DE AGUA						26.790,00
Total CAPÍTULO 1. ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA, MATERIALES, SALES Y APOORTE DE AGUA						108.993,00
CAPITULO 2. REVISIONES, REPARACIONES Y LIMPIEZA						
REVISIÓN DE BEBEDEROS						
Revisión cada 15 días del correcto funcionamiento de los bebederos nuevos instalados y reparación o desatascos en su caso	94,00	3,00	2,00	-	15,00	8.460,00
Subtotal-REVISIONES						8.460,00
REPARACIONES						
Reparaciones de perdidas de agua de abrevaderos o pilones existentes, con cemento o/y resina epoxy (picado y tapado de grietas)	18,00	-	-	-	200,00	3.600,00
Subtotal-REPARACIONES						3.600,00
LIMPIEZA						
Localización y limpieza de manantiales naturales (retirada vegetación quemada, del fango acumulado y de cenizas)	20,00	-	-	-	350,00	7.000,00
Subtotal-LIMPIEZA						7.000,00
Total CAPÍTULO 2. REVISIONES, REPARACIONES Y LIMPIEZA						19.060,00
COSTES BASE IMPONIBLE						128.053,00
IVA 4%						609,12
IVA 10%						4.136,00
IVA 21%						15.007,65
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO						147.805,77

Anualidades: 2026**Financiación:**

La financiación será con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2026

Centro gestor: 160100000

Programa: 456A

Subconcepto: 22105

Proyecto de inversión: 2026/000919

Forma de pago:

Se abonará el 10% del precio de adjudicación a los 10 días de la firma del contrato, un 30% adicional a los 2 meses y el resto a la finalización del mismo.

Plazo de ejecución:

Hasta 30 de noviembre de 2026.

Ofertas solicitadas:

Se ha solicitado presupuesto a tres empresas que han presentado las siguientes ofertas:

FORESTACIÓN Y REPOBLACION, S.A. (FORESA): 146.197,59.-€

HORIZONTES AMBIENTALES, S.L.: 142.828,21.-€

A2 FORESTALES: 145.571,00.-€

Adjudicatario:

Por consiguiente, la oferta económica más ventajosa corresponde a HORIZONTES AMBIENTALES, S.L. con NIF: B-82685447 por importe de 142.828,21.-euros, proponiéndose realizar la adjudicación del contrato a esta empresa.

Dada la situación límite de la fauna silvestre, que se ha visto agravada por las altas temperaturas de los últimos días, en fecha **03 de agosto de 2026** se ha dado orden verbal para el inicio inmediato de las actuaciones.

La adjudicación del contrato se comunicará de manera inmediata al adjudicatario que ha presentado la oferta económica más ventajosa.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

P.S. Orden 2934/2026, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN

Firmado digitalmente por: SÁNCHEZ GARCÍA JOSEFINA
Fecha: 2026.08.04 11:33